

## 16. LOS NIÑOS EXPÓSITOS



*El abandono.*

(Fuente: <https://josemunozvillaharta.blog/?s=exposito>)

*“Y sentí también como si al mirar,  
disfrutar y acariciar el cuerpo de mi hija dormida,  
devolviese a mi vez las caricias que regateé  
o no pude conceder a toda la pirámide de muertos  
Que construyeron mi presencia.”*

“Disfrutar de los hijos”  
Nuevos Artículos de Costumbres  
FRANCISCO GARCÍA PAVÓN

A lo largo de toda la historia son frecuentes en todas las partes del mundo la existencia de los niños expósitos. Así eran llamados a los niños “expuestos” (del latín *ex positus*, cuyo significado es: puesto afuera), que solían ser recién nacidos abandonados, generalmente en las puertas de las iglesias o en las calles.

Hoy no se emplea ya esta palabra, que ha sido sustituida por la de abandonado para referirse al recién nacido del que se ha deshecho la madre. La “exposición” de niños, llamada también *exposición de parto*, difería del “abandono” (menos civilizado, pero que buscaba también desprenderse del bebé sin causarle daño) en que estaba socialmente aceptada y regulada, hasta el punto de que en todas las ciudades importantes había una casa de expósitos; y en las muy populosas, la ley mandaba que hubiese en cada distrito una de estas casas con torno, para tener la mujer la libertad de depositar en él a su hijo sin ser vista por la persona (una monja) que lo recibía.

Las casas de expósitos, los hospicios y las maternidades han sido sustituidas hoy por otro género de instituciones en que se descarta la ocultación de la identidad de la madre, porque ha dejado de ser una ignominia la libertad sexual de la mujer no casada, y en consecuencia su maternidad; aunque esta última y el embarazo que la precede no se llevan con el mismo desenfado.

Las consecuencias de esta práctica quedaban en el niño impresas como profundas huellas de crueldad. Al no tener padres conocidos, se les ponían apellidos que delataban su condición de niños abandonados: el más cruel era el ponerles directamente Expósito de apellido. Todavía en 1921 la ley establecía en España que los expedientes para cambiarse el apellido de Expósito por cualquier otro, serían gratuitos. Entretanto se arbitraron otras fórmulas, como fue ponerles a estos niños como apellido el nombre del santo del día, y ya más adelante los apellidos que quisieran ponerles (elegidos arbitrariamente) los responsables asignados por la autoridad competente (normalmente religiosa) que ejercían de tutores suyos.

También era frecuente, y en nuestra comarca se ha utilizado hasta hace poco, usar el término “aporijao” para referirse a estos recién nacidos. El verbo aporijar significa “tener a alguien por su hijo”, y en el caso de los animales “aceptar y amamantar una cría ajena”.

A mediados del siglo XIX se empieza a intentar legalizar la dramática situación a raíz de la práctica del abandono de los recién nacidos. Así en 1841 el Jefe Político de la provincia de Ciudad Real (lo que hoy sería el Presidente de la Diputación Provincial) Don Nicolás Calvo y Guayti quien describiendo el estado de estos niños manifestó **”... fijó muy particularmente mi atención la indiferencia con que en muchos pueblos eran tratados los expósitos y el considerable número que con este motivo perecía. Abandonados junto a la puerta de una casa, en un campo, o en medio de un sendero, por carecerse de puntos determinados donde ser recogidos, debían sólo a la suerte o a la casualidad la conservación de una existencia apenas adquirida, presentando muchas veces escenas horribles, que afectaban la sensibilidad del hombre honrado, y ofrecían principios de inmoralidad, que a toda costa deben destruirse...”**

Ante esta situación decidió establecer una CASA-CUNA central en la capital, Ciudad Real, con el deseo de que loss niños expósitos o abandonados encontraran en la Administración Pública **“...una madre, un tutor que cuida de su conservación, y los hace educar para la sociedad”**.

A lo largo de 22 artículos se procede a dar las instrucciones claras a los ayuntamientos marcándoles cómo actuar en la problemática de los niños abandonados. De forma breve, un resumen de este articulado indicaba que:

- Había que concretar en cada localidad **“...un punto, en el que los niños expósitos puedan ser depositados. En ese colocarán una ventana que se abrirá por la parte de la calle; habrá dentro de ella un torno con una camita, y una campana en el interior cuyo cordón se halle junto al mismo; de modo que pueda avisarse, cuando aquellos sean expuestos”**



(FUENTE: Sala del torno en la Casa Cuna en Madrid (1861.)  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Hospital\\_de\\_la\\_Inclusa](https://es.wikipedia.org/wiki/Hospital_de_la_Inclusa))

Además, en esa casa se debía disponer de **“...dos o más medias envolturas, que debe constar cada una de ellas de: una camisa, pañal de lienzo, mantilla de bayeta, faja, gorro y manguillas”**

En la localidad del niño se entendería un certificado bajo la supervisión del Alcalde y el Párroco y se enviaría a dicho niño junto con una nodriza a la Casa-Cuna central o a la Caja de Tránsito. La nodriza recibía dos reales de vellón por legua a la ida y uno a la vuelta.

Se establecieron tres Cajas de Tránsito en los pueblos de Almodóvar del Campo, Valdepeñas y Villarta de San Juan. Tomelloso estuvo adscrito a la caja de Villarta de la que se indica su distancia de 5 leguas y la **“cantidad que debía abonarse a las conductoras según instrucción”** se tasaba en 15 reales de vellón.

Para el sostenimiento de la Casa-Cuna central y las Casas de Tránsito cada localidad tenía que contribuir con una cantidad proporcional a su población. En el caso de Tomelloso (1268 vecinos) la aportación económica para 1841 se cuantificó en 5072 reales de vellón.

En los primeros cuatro meses de funcionamiento de la caja de Tránsito de Villarta de San Juan (de diciembre de 1841 a marzo de 1842) fueron remitidos a la misma a la misma 17 niños (5 de Campo de Criptana, 3 de Herencia, 5 de Alcázar de San Juan, 2 de Tomelloso, 2 de Villarrobledo). Los datos de los niños expósitos remitidos desde Tomelloso fueron:

Fecha	Sexo	Nombre	Nombre de la conductora	Vecindad de la conductora	Persona a la que se entregó en la Casa de Tránsito
16 / Diciembre / 1841	Hembra	María	Dorotea Carmona	Tomelloso	Basilia Caballero
10 / Marzo / 1842	Varón	Eusebio	Joaquina Castellanos	Tomelloso	Josefa Alonso Romero

(FUENTE: Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real del 2 de mayo de 1842)

El primero corresponde al niño Santiago Expósito. La traducción literal de su partida de nacimiento es la siguiente:

**“En la villa del Tomilloso, a las cuatro de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos setenta y seis; ante Juan Lara, suplente del juez municipal de la misma, por indisposición del propietario y de mí el Secretario, compareció Josefa Negredo y Ballesteros, natural de Minaya, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle nueva de esta población, manifestando: Que como a las nueve de la noche del día cinco, halló en la puerta de la calle de su misma casa expuesto un niño que es el mismo que presenta, ignorando por quien haya sido expuesto. Y con el fin de que se inscriba su nacimiento en este registro, enseñó dicho niño y ropas en que viene envuelto: al parecer es recién nacido, varón y no se le nota seña alguna particularmente.**

**Se le pone el nombre de Santiago Expósito, hijo de padres no conocidos, todo lo cual pronunciaron como testigos Antonio Martínez y Ventura Sanabria, de esta vecindad y domicilio, mayores de edad y propietarios.**

**Leído íntegramente esta acta e invitada a leerla por sí la compareciente estampo en ella el sello del juzgado, firmando dicho Señor Juez y testigos, y no la declarante por no saber,**

**Lo que certifico”.**

Al término del documento las firmas de los asistentes a este acto de inscripción del niño en el Registro Civil: el Juez accidental, los testigos y el secretario Miguel González.

*Juan Lara*

*Antonio Martínez*

*Ventura Sanabria*

*Miguel González*

(FUENTE: Registro Civil de Tomelloso)

A veces, se tenía algo más de compasión con el recién nacido abandonado y en el juzgado no se le ponía el apellido Expósito que, como un mal estigma, le hubiese marcado toda su vida.

A continuación se muestra la partida de nacimiento de una niña abandonada, en el mes de octubre de mil ochocientos ochenta y uno, y a la que en el Registro Civil le pusieron el nombre de María Francisca de las Viñas. Un acto benigno que a la vez reivindica la base económica del Tomelloso del siglo XIX en la actividad vinícola. Es curioso como se asigna a la niña el “de las Viñas” totalmente ajeno a alguna advocación mariana (hay que recordar que estamos en 1881 y la patrona de Tomelloso, la Virgen de las Viñas, no llegaría a la localidad hasta 1942).

La traducción literal de la partida nos dice:

**“En la villa del Tomelloso a las cuatro de la tarde del día cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, ante el Sr. Juez Municipal de la misma y de mí el Secretario, comparece Felipa Tinajo y Becerra, casada, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio manifestando: que anoche a las nueve se encontró en la puerta de su casa la niña que presenta ignorando quien pueda haberla puesto, y la cual iba envuelta en un pedazo de indiana viejo; y dice que esta niña se ha de llamar María Francisca de las Viñas, hija de padres desconocidos. Y con el fin de que se inscriba su nacimiento en este Registro Civil, hace las declaraciones siguientes:**

**Que presentada niña es hembra y como de muy pocas horas de edad, lo que se acredita por esta diligencia que firma el señor Juez y testigos Rogelio López y José María Martínez, no haciéndola la compareciente por no saber.**

(FUENTE: Registro Civil de Tomelloso)

En la villa del Tomelloso a las cuatro de la tarde del día cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, ante el Sr. Juez Municipal de la misma y de mí el Secretario, comparece Felipa Tinajo y Becerra, casada, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio manifestando: que anoche a las nueve se encontró en la puerta de su casa la niña que presenta ignorando quien pueda haberla puesto, y la cual iba envuelta en un pedazo de indiana viejo; y dice que esta niña se ha de llamar María Francisca de las Viñas, hija de padres desconocidos. Y con el fin de que se inscriba su nacimiento en este Registro Civil, hace las declaraciones siguientes:

Que presentada niña es hembra y como de muy pocas horas de edad, lo que se acredita por esta diligencia que firma el Sr. Juez y testigos Rogelio López y José María Martínez, no haciéndola la compareciente por no saber.

De que Certifico

Rogelio López  
José María Martínez

Por último, se expone un tercer caso. Es el acaecido ya en el siglo XX, en concreto e 28 de Febrero de 1918, cuando Ramona Ortiz Montañés se presenta ante el Juez Municipal Don Juan Cuartero García y su Secretario Don Enrique Ferrer para informar que se ha encontrado un niño **“que fue puesto a la puerta de su citado domicilio de la calle de carboneros, número 9”**.

La citada mujer cuenta como halló al niño **“el día veintiocho del actual, como a las tres de la mañana, envuelto en un pedazo de tela blanca y siendo como de pocas horas de edad”**.

Folio veinte uno

### Acta de Nacimiento

En la villa de Tomelloso

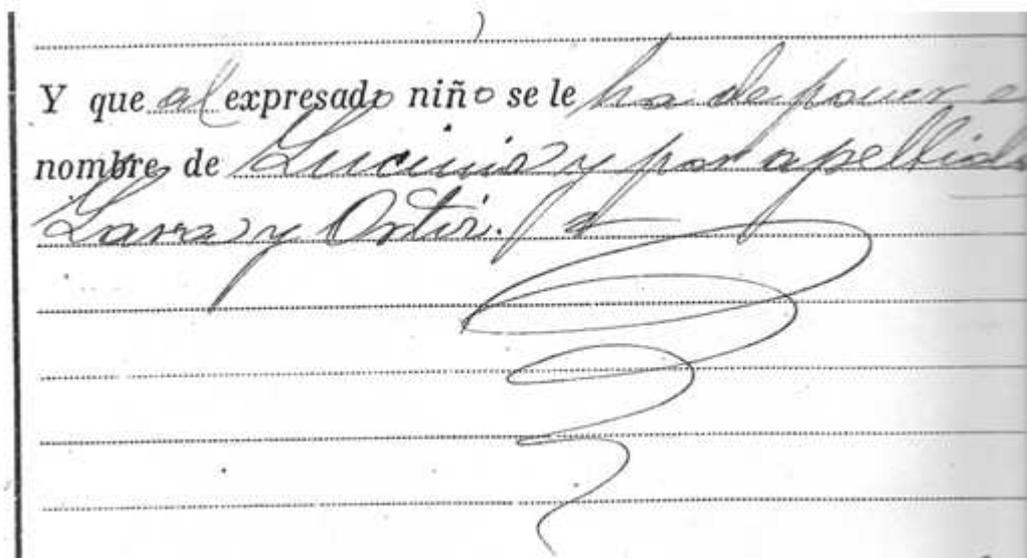
Número 111 provincia de Ciudad Real a la una de la tarde del día veintiocho de Febrero de mil novecientos dieciocho ante D. Juan Cuartero y Garcia Juez municipal, y D. Enrique Ferrer Secretario, compareció Ramona Ortiz Montañés natural de esta villa provincia de Ciudad Real de edad cuarenta y nueve años, de estado segunda su ejercicio su casa domiciliada en esta villa, calle de Carboneros, número veintiocho y siete de orden con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño; y al efecto, como segunda del mismo, declaró: que dicho niño ~~está~~ fue puesto a la puerta de su citado domicilio de la calle de Carboneros, número 9 el día veintiocho de Febrero a las tres de la mañana, envuelto en un pedazo de tela blanca y siendo como de pocas horas de edad. Que es hijo de padres desconocidos.

(FUENTE: Registro Civil de Tomelloso)

Se trataba de uno más de tantos abandonos de niños, pero con la peculiaridad que en esta ocasión la propia mujer que lo encontró quiso quedarse con él y ponerle los apellidos del matrimonio que ella misma constituía.

De esta manera, el niño abandonado fue registrado con el nombre de Lucinio Lara Ortiz, desapareciendo desde el primer momento cualquier mácula de su situación de expósito.

No es sino una adopción rápida y efectiva, muy distante de los arduos procesos de acogimiento que marcan las leyes actuales.



Y que al expresado niño se le ha de poner e nombre de Lucinio y por apellido Lara y Ortiz.

(FUENTE: Registro Civil de Tomelloso)